

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Junio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2.144/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 letra f), cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, lo que la transforma en proveedor único y justifica su trato directo; Decreto Alcaldicio N° 1.733/16 de fecha 16 de Mayo de 2016, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 036/16, denominado "Servicios Mantención de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio"; Memorándum N° 477/16 de 16 de Junio de 2016, del Departamento de Deportes y Cultura, con Visto Bueno del Director de Secoplac, en el cual solicita trato directo con Obras Civiles H.B.R. E.I.R.L., para los servicios de Mantención de Piscinas Municipales, por 15 días, por el hecho que el proveedor mantiene la experiencia con contratos anteriores en la Municipalidad; ya que se encuentra en periodo de aprobación por Consejo la Propuesta Pública N° 036/16, ID 3447-92-LE16, denominado "Servicios de Mantención de Piscinas Municipales, Comuna de Alto Hospicio".

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación directa con **Obras Civiles H.B.R. E.I.R.L.**, RUT 76.161.803-2, con domicilio en Cordillera N° 271, Iquique, para los servicios de Mantención de Piscinas Municipales, por el cual dichos servicios será por 15 días corridos, a partir de la fecha del presente decreto alcaldicio. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 letra f).

2.- Contratase por trato directo a **Obras Civiles H.B.R. E.I.R.L.**, ya individualizada, los servicios de Mantención de Piscinas Municipales, por el cual dichos servicios será por 15 días corridos, a partir de la fecha del presente decreto alcaldicio. El precio de la contratación asciende a la suma única y total de **\$476.006.- (Cuatrocientos setenta y seis mil seis pesos)** impuesto del 19% incluido.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.144) pagina 2 de 2.-

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta Nº 215-22-06-001, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal